

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

HEMEROTECA NACIONAL
MEXICO

TOMO I.

Pachuca.--Sábado 14 de Agosto de 1869.

NUM 54.

EDITORIAL

RELACIONES EXTERIORES.-- EL MONITOR.

Por el artículo titulado "QUE COSAS LAS DEL SIGLO!" que copiamos antes de ayer, tomándolo del *Monitor*, habrán visto nuestros lectores que este colega nos sale al encuentro para combatir las ideas que hemos emitido apoyando la política extranjera del actual Gobierno de México, y pidiendo a los que la censuran que indiquen otra mejor.

Esperábamos que los escritores que están en contra de la conducta seguida por el Ejecutivo, y que además creen que del restablecimiento de nuestras relaciones diplomáticas con las potencias de Europa dependen el desarrollo y la prosperidad del comercio, el renacimiento de la confianza y el resquebrajamiento de la miseria pública, llamas los al terreno de la discusión e interpele a los medios de que ellos hubieran de valerse para alcanzar objetos tan valiosos, no se atrevían en exponer francamente todo un plan que iluminara, que guiara al Gobierno por el mejor camino y lo apartara de la senda del error que lo necian de seguir.

Nuestra esperanza en este respecto ha sido enteramente frustrada. A lo menos en el artículo del *Monitor* de que venimos ocupándonos, ningún paso se propone, ninguna medida se indica que revele un plan meditado que pueda ponerse en práctica. Inferimos de aquí que, ó nuestro colega no ha concebido semejante plan, ó se lo reserva para que de él no pueda aprovecharse el ministro de relaciones, ni se lo puedan plagiar los escritores que apoyan la política extranjera del gabinete.

Esta reserva de nuestro estimable colega podría dispensarnos de replicarle, una vez que de la polémica que con él entablemos, no ha de venir ningún resultado práctico, pero tenemos que hacer algunas rectificaciones, y casi a esto habrá de limitarse el presente artículo.

Nuestro colega comienza por llamar al *Siglo* el órgano mas caracterizado del gabinete, acusándolo de que sacrifica su buen criterio a sus compromisos políticos, y que hace suyas las disparatadas vulgaridades de los demás periódicos que viven del tesoro nacional. El *Monitor* incurre en una inexactitud, ó mas bien, dice á sabiendas una cosa que no es cierta, al calificarnos de órgano del gabinete. El *Siglo*, tenemos que repetirlo sin cesar, es un diario absolutamente independiente que aprueba ó censura los actos del Gobierno, sin mas guía que su conciencia y su amor al bien público. Puede errar, esto es indudable, pero jamás sacrificará su criterio a sus compromisos políticos. Reflexione el *Monitor* todo lo que significa este cargo, y seguros estamos de que conocerá que nos lo ha hecho inmerecidamente. Jamás hemos tenido ni tendremos compromisos que nos obligen á expresar opiniones que no sean enteramente nuestras.

En cuanto á que hayamos adoptado disparatadas vulgaridades en esta cuestión, debemos declarar, que nos ha parecido que la política de abstención de nuestro Gobierno, ha sido generalmente aprobada, y como periodistas, preferimos ó adoptar ideas vulgares ó llegar á vulgarizar las que no lo son, á perder el tiempo en sostener extravagantes paradojas y á declamar y gritar sin decir nada en sustancia.

Nuestro último artículo sobre relaciones diplomáticas de la República, llamó la atención de nuestro colega, y tanto por nuestro lenguaje, como por nuestras apreciaciones históricas y políticas, el *Monitor* nos encuentra como escritores en completa decadencia. Con fina ironía nos dice que en otra época supimos elevar nuestra reputación política y literaria, para reprocharnos después, que manejamos mal el idioma, que incurrimos en errores á cada paso, y que tenemos la ridícula pretensión de pretender la dictadura de la prensa. Y todo esto es debido á las influencias ministeriales.

Poco aficionados á polémicas personales, somos los primeros en reconocer nuestra propia decadencia. El transcurso de los años y las agitaciones de la política, debilitan y extinguen capacidades mejores que la nuestra; pero no cambian sino que arraigan las convicciones políticas. Esto es lo que nos ha hecho continuar en las tareas del periodismo. No podemos ofrecer al público esas producciones brillantes, admirables, destimbradoras de las jóvenes que iluminan las columnas del *Monitor* y de otros diarios de la misma familia; pero si podemos asegurar, que en las disparatadas vulgaridades que escribimos hay sinceridad, buena fé, desinterés y consecuencia política. Por lo demás, ni aquí ni en ninguna parte, hay que admirarse, de que los ex-ministros ó los aspirantes á ministros, no sepan manejar su lengua ni sean muy fuertes en historia ni en literatura, pues hasta ahora no hemos tenido en el gabinete cátedras de gramática ni de humanidades. Lo que sí parece sobranamente injusto es, atribuir todos nuestros destinos y nuestra decadencia á las influencias ministeriales.

Dijimos que al derribarse el efímero trono del archiduque Maximiliano, de hecho "quedaron" interrumpidas las relaciones diplomáticas entre el gobierno legítimo de México y los gobiernos de las potencias europeas que reconocieron al imperio. Aquí está nuestro pecado, aquí está nuestro error, aquí está nuestra vulgaridad, y según el *Monitor*, hemos dado á entender nada

menos, que consideramos como gobierno legítimo de México al gobierno de Maximiliano. Nada ha estado mas lejos de nuestra intención que emitir semejante concepto. Creímos al escribir que el verbo "quedar" puede tomarse en la acepción de permanecer alguna cosa tal cual estaba antes; pero si en esto nos equivocamos, no tenemos inconveniente en corregir nuestro párrafo de manera que diga "de hecho continuaron interrumpidas las relaciones diplomáticas, etc." Así creemos que hay bastante claridad, y que no habrá motivo para que el *Monitor* nos acuse de reconocer la legitimidad del llamado imperio.

El *Monitor* no está de acuerdo con nosotros en creer que el rompimiento de Orizava y la violación de los preliminares de la Soledad fueron un ultraje de la Francia á la España y á la Inglaterra, y espone que todo lo que pasó entre estas potencias, podrá explicarse por medio de algunos artículos secretos. Nosotros fundamos nuestra opinión en el texto de la convención de Londres, en los protocolos de Orizava, y en las amplias explicaciones que de todo ello se dieron en las cortes de España y en el parlamento inglés. Nuestra opinión es la misma de varios publicistas europeos, que reprueban como un error el reconocimiento del llamado imperio por la España y por la Inglaterra.

Bien sabemos, y precisamente es uno de los puntos que sostenemos en esta cuestión, que la legitimidad de un gobierno no se deriva del reconocimiento de las potencias extranjeras, y teniendo en cuenta lo que son los gobiernos de facto, creemos tener razón para insistir en creer que los gobiernos de Inglaterra y de España, que sabían mejor que nadie el origen del llamado imperio, incurrieron al reconocerlo en una condescendencia verdaderamente indigna. No queremos renovar ni agriar ciertas cuestiones, pero no podemos menos de recordar que en las conferencias de Orizava, la España y la Inglaterra reconocieron plenamente al gobierno de la República, y que con él siguió negociando el plenipotenciario británico después de ocurrido el rompimiento con la Francia.

Nunca hemos creído, que el malestar del comercio ni el regreso de algunos extranjeros á su país, provenga de la interrupción de las relaciones diplomáticas; pero aun cuando así lo creyéramos no aconsejaríamos que la dignidad nacional se sacrificara al interés mercantil, y estamos persuadidos de que cualquiera solicitud, cualquiera iniciativa de nuestra parte, sería humillante para la República.

Anhelamos como el que mas, el desarrollo del comercio, el aumento de la importación y de la exportación, la venida de extranjeros, la fundación de colonias; pero en todo esto vemos cuestiones económicas y administrativas, y no cuestiones diplomáticas. Consolidemos la paz, afirmemos las instituciones, afiancemos la seguridad, hagamos efectiva la libertad en todo y para todo, no nos hagamos trompetas de nuestro propio desercrito, y veremos que sin necesidad de relaciones diplomáticas, se desarrollarán todos los elementos de prosperidad en que México abunda, y los extranjeros se sentirán suficientemente protegidos por las leyes y por las autoridades del país.

Para concluir, declaramos con toda sinceridad, que no hemos tenido ánimo de ofender, ni de calumniar, ni de insultar á los señores del *Monitor* al sostener opiniones que no están de acuerdo con las suyas. Solamente nos hemos limitado á suplicarles, y les suplicamos todavía, que ya que reprueban la política de abstención seguida por el gobierno, se sirvan proponer en bien del país los medios que, en su concepto, deban emplearse para apresurar el restablecimiento de las relaciones diplomáticas, dejando intacto el honor nacional.

La prensa está en su derecho para censurar y para condenar los actos del gobierno; pero cuando censura y cuando condena, tiene el deber de indicar, de proponer, de marcar otro camino de un modo claro, preciso y terminante. Otra cosa sería perdurar en ociosas vaguedades que á nada conducen.—
Francisco Zarco.

(El Siglo XIX)

CRONICA PARLAMENTARIA.

Sesion del día 20 de Julio de 1869.

PRESIDENCIA DEL C. MEDINA.

Con asistencia de nuevo ciudadanos diputados comenzó la sesión á las tres y media de la tarde.

Se leyó la acta de la sesión anterior, y puesta á discusión, sin ella fué aprobada: Se leyó en seguida la de la sesión extraordinaria de 17 de Julio, que puesta á discusión, sin ella fué igualmente aprobada.

Se dió cuenta con los documentos y comunicaciones siguientes:
De la legislatura de Oahuahua, remitiendo dos ejemplares de su constitucion.—
Recibo dando las gracias.

De la de Coahuila de Zaragoza, acompañando un ejemplar de su constitucion.—
Recibo dando las gracias.

Dictamen de la comisión de justicia sobre el caso del Lic. José María Espejel, en que se solicita su rehabilitación en los derechos de ciudadano del Estado. Opina su digno el expresado, que obtenida que sea su rehabilitación en el Congreso de la Union, esta Legislatura resolverá lo conveniente.—Se puso á discusión.

El C. Durán: Pido se me permita retirar el anterior dictamen para reformar la parte resolutive.

La secretaria: ¿Se le permite?—Permitido.
Ocurso del ciudadano alcalde municipal de Atlatlahuilla para que se aprueben los arbitrios que propone.—De segunda lectura: á la primera comision de hacienda.

El C. Mancera: Reclamo el trámite.

El C. presidente: Está á discusion el trámite.

El C. Mancera: Suplico á la mesa reforme su trámite, porque este negocio es de igual especie, que uno de la semana pasada en que se solicitaba la condonacion de adeudos para censos de terrenos adjudicados.

Ahora se trata de terrenos adjudicados y de imponerles una contribucion para aumentar el ingreso de los fondos municipales. Por estas razones pido pase á la comision de gobernacion.

El C. Presidente: ¿Subsiste el trámite?

En votacion economica se declaró inexistente, por lo que se reformó en el sentido indicado.

Ocurso de los vecinos de Tepic, en que piden seguir perteneciendo á la cabecera de Zacualtipan.—A la comision de division territorial.

La comision de justicia presentó ya reformado el siguiente nuevo económico.

"Dígame al Lic. José M. Espejel, que no está en el caso de que sea rehabilitado por la H. legislatura del Estado conforme á la Constitucion."—A discusion.

El C. Mancera: Antes de hacer uso de la palabra, suplico á la comision explique las razones que la han motivado á cambiar de opinion.

El C. Durán: Las razones que he tenido para cambiar ó modificar la parte resolutiva del dictamen son las siguientes: en el anterior dictamen se suponen nulas las rehabilitaciones hechas por el Ejecutivo federal, y como esta declaracion provocaria tal vez un conflicto, la comision cree que debe evitarlo.

El artículo 38 de la Constitucion general dice: que la ley determinará la manera de hacer las rehabilitaciones respecto de los que hayan perdido los derechos de ciudadano mexicano, y aunque esa ley creo que no se ha dado para los casos de traidores, parece que debe estarse á las leyes relativas expedidas por el ejecutivo cuando tenia facultades extraordinarias, y por esas leyes como la Convocatoria de 1867 y otras, se concede la facultad de rehabilitar, al Congreso y al Gobierno general, cuando los en esta la práctica de que el Ejecutivo use de esa facultad, en la que el Congreso ha consentido. Por estas consideraciones pueden sostenerse las rehabilitaciones de los derechos de ciudadano mexicano, y si por ellas el rehabilitado es ciudadano mexicano y tiene ademas las otras condiciones para serlo del Estado segun su constitucion particular, es lógico que no está en el caso de que necesite la rehabilitacion del Congreso que es lo que expresa el dictamen modificado.

El C. Mancera: Señor, debo hacer observar que esa ley de 14 de Agosto á la que se refiere el ciudadano preopinante, fué dada solo para casos excepcionales de eleccion. Recuerde que esa ley, conocida con el nombre de convocatoria, fueron unas prescripciones para aquella época, que concedió en ciertos casos los votos de voto activo y pasivo.

No creo, señor, que la aplicacion de esa ley pueda ser general á todos los casos y deba reputarse como ley orgánica, y apoyarse en ella para defender una cuestion sobre rehabilitacion de los derechos de ciudadanía. Una vez establecido este principio, pasada aquella época de elecciones para los poderes federales y los de los Estados, no se puede aplicar en el sentido que se viene sosteniendo. Como en aquella época estaba subvertido el orden constitucional y era general el estado de sitio en toda la República, fué necesario que el Ejecutivo diera esa ley que fijó distintos dias para las elecciones locales y las generales, y en la que como una muestra de generosidad del Gobierno, y de que se tenia confianza en el voto público, para probar que á pesar del gran número de traidores habia uno mucho mayor de buenos ciudadanos, y para que nunca pudiera decirse que los poderes públicos, habian emanado de una sola faccion, se concedió el goce del voto activo en unos casos, y del activo y pasivo en otros, pero única y exclusivamente para aquel caso, pasado el cual, la ley dejó de tener aplicacion.

Se ha hablado tambien de las rehabilitaciones concedidas por el Presidente de la República, lo que ha sido sin autorizacion expresa del Congreso de la Union.

Las fracciones 21 y 25 del art. 72 de la Constitucion federal, y la 15 del art. 85 que cita la comision en la parte expositiva, son testales y terminantes: segun el último artículo citado, el Ejecutivo federal solo puede conceder indultos á los reos sentenciados por delitos de la competencia de los tribunales federales; es así que los indultados no han sido sentenciados, luego esas rehabilitaciones ó indultos, no han sido legales. Por contraposicion, si conforme á las fracciones citadas del art. 72, solo el Congreso de la Union puede legislar sobre ciudadanía, y conceder amnistias por delitos cuyo conocimiento solo toca á los tribunales federales, el Congreso y solo él, es el que puede conceder rehabilitaciones. Si ha disimulado que el Ejecutivo le haga, tal disimulo no tiene fuerza de ley. Desearia yo que la secretaria presentara alguna ley que delegue esta facultad.

Dice la comision que el Congreso del Estado no tiene facultad de indultar por los delitos de infidencia. Hay un artículo constitucional, el 28, que refiriéndose al 27 de la Constitucion federal, define con claridad cómo se pierde la calidad de ciudadano del Estado, es decir, por haber servido oficialmente al Gobierno de otro país, ó por haber hecho armas contra la República, como lo definen otras leyes. Pues bien, esta es el caso en que nos encontramos, y segun el art. 29 de nuestra Constitucion, solo el Congreso del Estado puede rehabilitar en los derechos de ciudadanos á los que los hayan perdido.

Si queriendo hacer agravio á la comision, diré que la parte resolutiva de su dictamen es muy vaga.

Dice en ella: Espejel no está en el caso de ser rehabilitado. Esto ó cualquier otro, pueden un dia venir á preguntarnos, ¿no necesita ser rehabilitado, porque soy demasiado criminal ó porque soy inocente? El Congreso sabe muy bien que es reo del delito de infidencia, y que como tal no goza de los derechos de ciudadano del Estado.

Concluyo suplicando á la comision perseverar en su primer dictamen, y á la secretaria se sirva dar lectura á la ley que faculte al presidente de la República para poder conceder rehabilitaciones.

El C. Tagle: Hay dos cuestiones en el presente caso: la primera es, si la ley es anti-constitucional, y la segunda, si nosotros tenemos facultad para declarar la anti-constitucionalidad de ella.

Por la dificultad que he tenido, para encontrar toda la coleccion de leyes sobre traidores, no las presento. Mas, sin embargo, en el tomo primero del código de la reforma publicado por el Lic. Blas José Gutierrez, se hallan extractadas estas disposiciones á las cuales voy á dar lectura. (Las leyó.) Por ellas se vé, que el Ejecutivo en virtud de las facultades omnimodas concedidas por el Congreso, para que dictase cuantas leyes creyere convenientes á la salvacion de la patria, dispuso que todos los mexicanos que aceptasen empleos de la usurpacion eran traidores y que él los podia rehabilitar. Por consiguiente cuantas rehabilitaciones ha hecho el Ejecutivo han sido legales.

Y tan en esto así, que la misma Convocatoria de 14 de Agosto, que fué contestada en cuanto al modo con que proponia las reformas á la Constitucion, no lo fué respecto á las rehabilitaciones que concedió. Y esta ley tiene un carácter transitorio en lo que se refiere á las elecciones, pero no en sus demás disposiciones.

El Congreso de la Union ha reconocido esta facultad al Ejecutivo, pues cuantas solicitudes de rehabilitacion se le han dirigido, las ha enviado á aquel. Siendo muy

dignos de notarse, que ni los diputados de la oposicion han reclamado contra esta facultad, no obstante que la oposicion al Gobierno del C. Juárez ha sido fuerte y tonaz.

Las leyes que el Ejecutivo dió en virtud de facultades extraordinarias no quedan derogadas solo por el hecho de cesar estas facultades; mientras no sean expresamente derogadas, tienen vigor y fuerza: esa la facultad legislativa, pero no las leyes que se dieron en virtud de esta facultad.

Las leyes que no se quieren perderán su vigor por el restablecimiento de la Constitucion, son las que se opongan á ella, pero en nada se oponen á ésta, que las rehabilitaciones las haga el Ejecutivo.

El art. 38 de la Constitucion federal dice: "La ley fijará los casos y la forma en que se pierdan ó suspendan los derechos de ciudadanos, y la manera de hacer la rehabilitacion. Pues bien, ya fijó que las rehabilitaciones las podia hacer el Ejecutivo, por consiguiente, al hacerlas está, obra conforme á la constitucion.

Mas demos por supuesto que estas rehabilitaciones son anticonstitucionales. ¿Acaso la legislatura la que debe declarar esta anticonstitucionalidad? Evidentemente no.

No se mostrará un solo artículo de la Constitucion en el que se pueda apoyar para hacer esta declaracion.

Yo siempre digo, señor, que se respeta la ley, y por esto siempre digo á vuestro honorabilidad, que si la ley es mala que se derogue, pero mientras sea ley, que se respete. ¿Y podrá haber este respeto á la ley, cuando nosotros, bajo el pretexto de que es anticonstitucional, no la obedecemos?

Si hoy despreciamos una ley federal porque la creemos anticonstitucional, mañana cualquiera ciudadano tambien la despreciará, diciéndonos con mucha razon: "Si vosotros no obedecéis las leyes federales, porque no las juzgais constitucionales, tampoco yo las obedezco porque las juzgo igualmente."

La Constitucion de 57, previendo con mucha sabiduria, que podrian darse leyes anticonstitucionales, y queriendo poner un remedio á esta anticonstitucionalidad, estableció en sus artículos 101 y 102 el juicio de amparo.

Y nótese, que estos artículos no le dan facultad á ninguna legislatura para desobedecer las leyes federales porque las crea anti-constitucionales: nótese igualmente, que estos artículos quisieron impedir el conflicto de leyes, quisieron evitar que una legislatura se pusiera frente á frente del Congreso de la Union.

En estos artículos tan solo se dá facultad para que el quejoso, el que recibe directamente el daño es el que pueda entablar el recurso del amparo, y con muy sano juicio, claramente expresó, que la decision judicial fuera limitada á cada caso particular, y nunca que se diera una disposicion general sobre la misma ley. Es decir, quiso conservar á toda costa el principio de que la ley por mala que sea, debe respetarse, y que solo la decision judicial pueda eximir á las legislaturas, autoridades ó simples particulares, del cumplimiento de ella.

Por esto hemos visto que alguna ó algunas legislaturas, sin embargo de que han creado que alguna ley dada por el Congreso de la Union ha sido anti-constitucional, no la han desobedecido sino que han entablado el recurso legal, y jamas han dicho ex-cathedra, como se pretende que hagamos ahora que una ley es anti-constitucional.

Por último, si la solicitud del Lic. Espejel se le devuelve para que obtenga su rehabilitacion del Congreso, este le enviará al ejecutivo, vendrá á nosotros y lo derriremos por segunda vez que ocurra al Congreso, y su rehabilitacion será un juego ridículo y sin fin.

En cuanto á que se celebre el dictamen, creo que no hay necesidad porque claramente se le dice que en virtud de que es ciudadano mexicano por la rehabilitacion del ejecutivo, no está en el caso de que lo sea por la legislatura: explícale perfectamente por qué no está en este caso, no es de nuestra obligacion, porque no tenemos que dar cátedra de constitucion.

El C. Mancera: Como el C. Tagle, tengo por dogma el respeto á la ley y por el vuelvo á tomar parte en este debate.

Todas las aserciones del ciudadano preopinante son exactas, pero no tienen aplicacion en este caso. El último decreto que dió el Congreso de la Union, el mes de Mayo de 63 fué concediendo facultades omnimodas al ejecutivo, las que debían durar hasta la próxima reunion del Congreso, ó hasta un mes despues de concluir la guerra. Por consiguiente, todo lo que hizo el Presidente de la República, era perfectamente legal y en la órbita de sus facultades. Pero un mes despues de que los franceses desocuparon el puerto de Veracruz; ó un mes despues de desocupada la capital de la república, ó desde el 8 de Diciembre de 67 día de la instalacion del Congreso de la Union, no solo cesaron estas facultades, sino que el ejecutivo debió dar cuenta del uso que hizo de ellas, y el legislativo debió revisar sus actos. Por consiguiente, si la rehabilitacion del licenciado Espejel es anterior á esta fecha, la reconozco como buena, si es posterior, para mí es nula.

El ciudadano preopinante nos arguye con los artículos 101 y 102 de la constitucion federal que se refieren á los juicios de amparo; yo creo que tampoco tienen aplicacion, porque no se trata de una ley que vulnere ó restrinja la soberania del Estado. Si por la rehabilitacion de que se trata, se le dijere al Estado: es te obliga á que reconozcas como ciudadano del Estado al que yo he rehabilitado, tendríamos derecho de entablar el juicio de amparo fundándonos en el artículo 101. No hay pues ni peligro remoto de conflicto entre los dos poderes.

El ciudadano preopinante nos cita los casos en que las solicitudes de rehabilitacion han sido pasadas al ejecutivo federal; permítame que le responda, que esto no es una razon, porque no hay ley alguna que la funda. Yo á mi vez cito la debida cuestion de amnistia que aun no ha sido resuelta.

Defendiendo la parte resolutiva del dictamen, asienta el ciudadano preopinante que no debemos dar cátedra de constitucion. Yo creo lo mismo, pero tambien nuestras resoluciones deben ser tan claras y terminantes que no dejen duda alguna; y que el Congreso debe decir al solicitante: "te rehabilito ó no te rehabilito. En este sentido me parece lo mas acertado todo lo que contiene el primer dictamen sobre el debe reanar la resolucion del Congreso, y por tanto reitero mi suplica, que volvamos á él; de lo contrario, suplicaré al C. Presidente, anapenda un momento la sesion mientras presente una proposicion suspensiva, para que no concluya la discusion, hasta que se presenten todas las leyes relativas al caso, que ilustran á cada uno y le permitan votar con conciencia y conocimiento de causa; se ha presentado: por consiguiente estamos á ciegos.

El C. Perez Soto: Pido la palabra.

El C. Presidente: Se levanta la sesion por haber sonado la hora de reglamento y queda el C. Perez Soto, con derecho á la palabra para la sesion de mañana.

Se levantó la sesion, á la que concurrieron los CO. Durán, Mancera, Medina, Medina, Pérez Soto, Rello, Sanchez, Tagle y Viniogran.—Manuel Medina, diputado propietario.—Cirio P. de Tagle, diputado secretario.—Ignacio Sanchez, diputado secretario.

Es copia que certifico. Pachuca, Agosto 12 de 1869.—Ramon Rosales, oficial p. mero.

PARTE OFICIAL

TESORERIA GENERAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

Circular núm. 15.

El corte de caja y los documentos de data que remita esa administración, en lo sucesivo, por los ingresos y egresos en el mes á que se refiera, serán sencillos y no por duplicados como hasta la fecha, en la inteligencia de que estos sean los principales.

Independencia y Libertad. Pachuca, Agosto 12 de 1869.—Castillo.—C. Administrador de rentas de.....

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.—DISTRITO DE APAM.

Revista comprensiva de acontecimientos notables, mejoras materiales concluidas y emprendidas, adelantos de la instrucción primaria, número de escuelas y alumnos, estado de salubridad, movimiento de la población, estado de la industria, agricultura y comercio, estado que guarda la seguridad pública y copia de los acuerdos y disposiciones emanadas por esta Jefatura, todo correspondiente á la última quincena del presente mes de Julio que hoy termina.

ACONTECIMIENTOS NOTABLES.

Julio 27. Fué aprehendido por la fuerza auxiliar de Zacatlan en Oñada Grande el bandido Antonio Berros el que fué muerto por la misma fuerza al emprender fuga.

Julio 28. Con esta fecha se atumultuó el pueblo de Almoloya contra la hacienda de Ocotepo, propiedad del Lic. D. Manuel Piña y Cuevas, pero á una orden de esta Jefatura se retiraron á sus casas.

Julio 29. Por un vecino del rancho de Tachachales, fué aprehendido Patricio Zúñiga por ladrón, el que se remitió á Zacatlan por haberse cometido el delito de que es acusado en jurisdicción de aquel Distrito.

MEJORAS MATERIALES CONCLUIDAS Y EMPRENDIDAS.

No hay ninguna concluida porque las emprendidas en esta cabecera, que son: una escuela, plaza del mercado y jardín, están paralizadas por falta de recursos pecuniarios para concluir las, sucediendo lo mismo á Tlanalapa con las casas consistoriales. En Almoloya continúan haciendo la casa municipal y escuela, en cuyos trabajos están adelantados.

ADELANTOS EN LA INSTRUCCION PRIMARIA.

Como hasta ahora no se ha practicado un examen en forma, no puede saberse acertivamente cuáles sean, pero por las visitas que se practican continuamente á los establecimientos, se notan algunos.

NUMERO DE ESCUELAS Y ALUMNOS QUE CONCURREN.

En las cabeceras de las municipalidades de Apam, Tepic, Almoloya y Tlanalapa, hay escuelas para niños y niñas; en la cabecera de la primera concurren 72 hombres 24 mugeres, en la de la segunda, 80 hombres 35 mugeres, en la de la tercera, 103 hombres 21 mugeres, y en la de la cuarta, 36 hombres y 18 mugeres; en las haciendas de Chimalpa, Sotoluca, Malpais y Tepetates, hay una en cada una de ellas, donde se enseña á los niños de ambos sexos; á la primera asisten 19 hombres 7 mugeres, á la segunda 12 hombres 6 mugeres, á la tercera 22 hombres 8 mugeres, y á la cuarta 18 hombres 12 mugeres. En el rancho de los Cidas existe una para niños de ambos sexos y concurren 14 hombres 6 mugeres.

ESTADO DE SALUBRIDAD.

En este Distrito se encuentra en el mejor orden, y para asegurarlo mejor se ha propagado la vacuna.

MOVIMIENTO DE LA POBLACION.

En las repetidas ordenes que se han librado al juez del Estado civil para que remita el padron general del censo del Distrito, ha manifestado serlo imposible hacerlo con toda violencia, de lo que resulta no poder saberse acertivamente cuál sea la alta ó baja habida hasta la fecha.

ESTADO DE LA INDUSTRIA, AGRICULTURA Y COMERCIO.

A consecuencia de la escasez de recursos, la industria puede decirse no hay ninguna, la agricultura está bien, y el comercio casi lo mismo que la industria por la razón ya dicha.

SEGURIDAD PUBLICA.

Hasta la fecha se ha conservado inalterable en todo el Distrito.

ACUERDOS Y DISPOSICIONES EMANADAS POR ESTA JEFATURA.

No existiendo en la cabecera del municipio de Almoloya escuela de instrucción primaria para niñas, y siendo absolutamente necesaria su apertura para su enseñanza; esta Jefatura en atención á los conocimientos, honra, lealtad, buenas costumbres y demás circunstancias que concurren en la persona de la Sra. D.^a Tomasita Granillo, ha tenido á bien nombrarla directora de dicho establecimiento. Lo digo á Vd. para conocimiento del C. gobernador, para que si lo tuviera á bien se digna aprobar este nombramiento por ser este ramo uno de los de primera necesidad.

Protesto á Vd. mi aprecio y respeto.

Independencia y Libertad. Apam, Julio 15 de 1869.—A. F. Farfan.—C. secretario del gobierno del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.—Pachuca.

Aunque en el Distrito que es á mi cargo se haya por ahora restablecida la tranquilidad pública, se hace indispensable tener á disposición de esta Jefatura algun parque para que, en caso necesario, se defienda esta plaza; por lo que, suplico se sirva ponerlo en conocimiento del C. gobernador, para que si lo tuviera á bien se digna librar sus respetables ordenes á quien corresponda, para que me mande el que crea suficiente.

Protesto á Vd. mi aprecio y respeto.

Patria y Libertad. Apam, Julio 15 de 1869.—A. F. Farfan.—C. secretario del gobierno del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.—Pachuca.

Acabo de recibir la lista de los niños que asisten á la escuela y de los que no lo hacen segun me lo manifiesta en ella el director de la mencionada escuela.

Con sentimiento he visto que las personas anotadas al margen, por un error orográfico, se han olvidado del sagrado deber que tienen como padres, para procurar á toda costa, la instrucción á sus hijos, para que con el tiempo sean buenos ciudadanos y útiles á su patria, resultado de hombres honrados que desde su tierna edad han recibido una educación digna, por lo mismo esta oficina en cumplimiento de sus deberes, por medio de la presente circular, les recuerda la obligación precisa que tienen de mandar sus hijos á la escuela, para evitar que esta Jefatura se vea obligada á aplicarles las penas que el bando de buen gobierno de esta cabecera impone á los padres de familia, que por morosidad hacen poco caso de mandar á sus hijos á la repetida escuela.

Sírvanse Vdes. firmar de enterados al calce de la presente y aceptar las consideraciones de mi aprecio.

Independencia y Libertad. Apam, Julio 15 de 1869.—A. F. Farfan.—A los ciudadanos que al margen se expresan.

Circular.—No encontrándose en el archivo de esta oficina una noticia nominal de las escuelas que existan en el Distrito que es á mi cargo, y siendo esta de absoluta necesidad para establecerlas donde no las hay y de esa manera procurar la instrucción de la juventud, se servirá Vd. remitirme la que le corresponde por la municipalidad de su mando, para que esta Jefatura tome las medidas que creyere mas convenientes para el objeto que se desea.

Independencia y Libertad. Apam, Julio 16 de 1869.—A. F. Farfan.—C. alcalde constitucional de....

Habiendo tenido noticia esta Jefatura, que en esta población se hallaba Bernardo Velasco, individuo que acompañó á los revoltosos que se pronunciaron en esta cabecera en 8 de Febrero próximo pasado contra el C. presidente de la República, se ha mandado recoger, y siendo presente, me puse de manifiesto un documento expedido por mi antecesor, y es como signo.—(Aquí la comunicación.)

Y lo insorto á Vd. para que se sirva elevarlo al C. gobernador del Estado á quien como Vd. reitero las protestas de mi aprecio y respeto.

Independencia y Libertad. Apam, Julio 17 de 1869.—A. F. Farfan.—C. secretario del gobierno del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.—Pachuca.

Para dar cumplimiento con lo que enseña la ley orgánica de gobierno y administración de los distritos políticos en su art. 15 fracción 23, se servirá Vd. remitir á la mayor posible brevedad, el cuadro de valores de propios y arbitrios que constituyen la hacienda municipal.

Independencia y Libertad. Apam, Julio 21 de 1869.—A. F. Farfan.—C. alcalde constitucional de....

Circular.—Sírvase Vd. prevenir á todos los dueños, administradores ó encargados de las haciendas ó ranchos de la demarcación de la municipalidad de su cargo, den parte á esta oficina cuando menos dos veces á la semana, de si hay ó no novedad por sus linderos sin perjuicio de avisar por extraordinario violento, de las ocurrencias de gravedad, haciendo Vd. lo mismo á esta Jefatura para que ella tome las medidas que creyere mas convenientes para la persecución de los bandidos.

Patria y Libertad. Apam, Julio 21 de 1869.—A. F. Farfan.—C. alcalde constitucional de....

Recuérdase á los ayuntamientos mandan los cortes de caja de los ingresos y egresos habidos en la tesorería del fondo municipal, del mes próximo pasado.

Julio 21 de 1869.—F.

Dígame á los ciudadanos alcaldes mandan lo que adelantan al fondo municipal de esta cabecera para alimentos de presos, para que estos no carezcan de lo necesario para la vida.

Julio 21 de 1869.—F.

Transcribese la comunicación del gobierno al ciudadano alcalde de Tepic, para que informe sobre los motivos y fundamentos legales que tuvo para consignar al servicio de las armas á Darío Torres, y con lo que conteste dése cuenta.

Julio 23 de 1869.—F.

Prevengase á los ciudadanos alcaldes organicen la guardia nacional como está mandado por la ley de la materia.

Julio 25 de 1869.—F.

Dígame al gobierno que teniendo noticia de que en esta población se trata de hacer un pronunciamiento por Baltasar Tellez y Paulino Noriega, en combinación con Tlaxcala, Huamantla y Puebla, no es prudente retire la fuerza, y si la refuerce para impedir un trastorno de la tranquilidad pública.

Julio 26 de 1869.—F.

Comunique al gobierno que constándole á esta Jefatura la enfermedad del comandante Avalos, se le ha concedido licencia por ocho dias para su curación.

Julio 28 de 1869.—F.

Librese orden al ciudadano alcalde de Almoloya, para que informe por qué causa los vecinos de aquel pueblo están armados y reunidos en el llano de Tepetlayuca, y para que lo mande retirar á sus casas, dando cuenta con el resultado.

Julio 28 de 1869.—F.

Dése las gracias al comandante de auxiliares de Zacatlan, por haber hecho un servicio á la sociedad, quitarlo de un medio al bandido Antonio Berros, y avísele al gobierno de esta ocurrencia.

Julio 28 de 1869.—F.

Remítase la lista al gobierno, de los malhechores que han sido denunciados á esta Jefatura, quedando copia en el archivo de esta oficina, para lo que hubiere lugar.

Julio 28 de 1869.—F.

Hágase un estranamiento serio al ciudadano alcalde de Almoloya, por falta de cumplimiento á la orden que con fecha 28 del mismo se le remitió, para que informara la causa por la cual los vecinos de su pueblo estaban reunidos y armados en el llano de Tepetlayuca, y con lo que conteste dése cuenta al superior gobierno del Estado, para que en vista de todos los documentos relativos de que se le mandará copia, determine lo que crea conveniente.

Julio 30 de 1869.—F.

Transcriban al gobierno la comunicación del ciudadano alcalde de Almoloya, como está mandado en acuerdo de ayer.

Julio 31 de 1869.—F.

Apam, Julio 31 de 1869.—Antonio F. Farfan.

JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPAN.

Revistade la segunda quincena de Julio.

ACONTECIMIENTOS NOTABLES.

No ha ocurrido alguno en la demarcación de este Distrito, á excepción del asesinato del C. Trinidad Vargas, Recaudador de Rentas de Tlanguistengo, acaecido en la noche del día 27, del mes anterior, que perteneciendo á los delitos comunes, segun lo manifestado á ese Gobierno Superior en comunicación de 28 del mismo.

MEJORAS MATERIALES.

Se ha concluido la construcción de un puente en el río del Barrio de la otra Banda de esta Villa por acuerdo del Ayuntamiento, cuya obra ha sido expensada con los fondos Municipales y cantidad presupuestada para obras de esta naturaleza; en la cabecera de la Municipalidad de Molango, se ha terminado la obra del terraplén de su linagüa, cuya mejora ha sido emprendida con las cantidades que expontáneamente se le suscribió aquel vecindario. En esta cabecera y en los demás pueblos de su demarcación existen varias necesidades de este género que tan pronto como mejore la situación general, podrán atenderse.

INSTRUCCION PUBLICA.

De lo que se suprimió la contribucion establecida en el artículo 2.º de la ley de 7 de Diciembre de 1861, varias plantales de Instruccion pública existentes en el distrito... por falta de fondos, pues el 40 p. 100 de la contribucion personal destinado a este interesante ramo, no es suficiente para cubrir sus gastos... y solo existen dos establecimientos de nuevas escuelas en la cabecera de la municipalidad de Molango, igual al caso en la de Toluca, municipio de Xochitlan, uno de varones en la seccion de Tepic, y otro en la de Tepic, y uno en esta Villa, por haber renunciado la preceptoría, la señorita que desempeñaba a de niñas; pero ya se ha solicitado la persona que debe sustituirla: en todos los establecimientos enunciadados han concurrido 515 alumnos en esta quincena.

SALUD PUBLICA.

Los diversos cambios que ofrece la temperatura en la presente estacion, ha producido varios casos de enfermedades comunes; pero sin embargo de este incidente, no existe ninguna epidemia que llame la atencion pública.

COMERCIO Y AGRICULTURA.

Por escasez de trabajo en la clase proletaria y las consecuencias que han producido la sérica de revoluciones, todavía recientes, por las que han quedado casi destruidas, algunas poblaciones y arruinadas las mejores fortunas, el comercio no se anima todavía, y se nota una escasez de dinero en lo general. La agricultura por falta de capitales no puede protegerse al estado normal en que se ha encontrado en otras épocas, y de esto resulta que el maíz y las demás semillas se hallan a un precio subido; las labores se hacen en buen estado y se cree que muy pronto bajará el precio de ellas.

TRANQUILIDAD PUBLICA.

Se encuentra inalterable en este distrito.

MOVIMIENTO DE LA POBLACION.

Segun los datos que han ministrado los jueces del Estado civil, en las dos quincenas del presente mes, han resultado 36 nacimientos y 16 defunciones, resultando un aumento de 18 habitantes en el distrito; debiendo advertir que los datos que se ministran por nacimientos no son exactos, en razon de que los interesados no concurran todos a registrarse en las oficinas, porque hasta la fecha no se ha dictado una providencia que remedie los abusos que en esta parte ejercen los párrocos, sobre sus feligreses.

Zacualtipan, Agosto 1.º de 1869.—Felipe Angeles.

CACETILLA

CONTINGENTE.

La H. legislatura ha autorizado al ejecutivo, para que gaste hasta 4.000 pesos, con objeto de enganchar el número de hombres que toca dar al Estado de Hidalgo, conforme a la ley de 28 de Mayo del presente año. Mucho celebraremos que esta medida surta sus efectos, y que en tal caso se haga lo mismo en los demás Estados, para que en adelante la recluta para cubrir las bajas del ejército, no sea por el sistema odioso del sorteo.

MAS SOBRE ELECCIONES.

Como los señores del Observador han hecho tanto alarde de que el C. gobernador tomó parte en las últimas elecciones, no creemos fuera de propósito acumular nuevas constancias para demostrar que no es cierta aquella version, y por eso damos publicidad a las dos siguientes comunicaciones:

Secretaria del Gobierno del Estado de Hidalgo.—Habiéndose aseverado en un comunicado suscrito por el C. Ramon Mancera, y publicado en el número 1, del periódico *El Observador Progresista* del día 30 de Julio anterior, que tanto la fuerza pública, como las autoridades, influyeron de un modo directo en las elecciones que se celebraron en esta ciudad para Diputados al Congreso de la Union y 4.º Magistrado de la Suprema Corte de Justicia; dispone el C. Gobernador, informe V. si recibió alguna orden ó indicacion de este Gobierno, para que usted, sus subalternos, ó la tropa de su mando, influyeran ó ejercieran presion en las elecciones mencionadas, haciéndolas recaer en alguna persona; ó si por el contrario tanto usted como sus subordinados, obraron con entera libertad, volviendo a quienes mejor les pareció; extendiendo este informe a los diversos destacamentos que en el momento de las elecciones estaban fuera de la capital.

El mismo C. gobernador me previene recomiende a usted produzca el informe que se le pide, en el término mas breve posible.

Independencia y Libertad. Pachuca, Agosto 5 de 1869.—Herrera.—C. teniente coronel Manuel Rueda y Anza.—Presente.

Batallon Seguridad Pública.—Jefe del Cuerpo.—En contestacion a la nota de V., fecha de ayer, en que me previene informe si recibí yo, mis subalternos y tropa, orden ó indicacion de ese gobierno para trabajar en las elecciones por algun candidato para diputado al Congreso de la Union, y 4.º magistrado a la Suprema Corte de Justicia.

Debo decir a V. que no recibí ni orden ni indicacion, pues votaron mis subalternos y tropa, que se hallaban en esta plaza, por cinco candidatos, lo que prueba que lo hicieron de su espontánea voluntad.

Independencia y Libertad. Pachuca, Agosto 6 de 1869.—Manuel Rueda y Anza.—C. secretario general del gobierno del Estado.—Presente.

EXIGENCIAS DEL ESTADO.

El Observador Progresista trae el párrafo siguiente, con el que estamos enteramente conformes, dice así:

“El cumplimiento estricto de las leyes llamadas de Reforma.

Buena distribucion del territorio, basada en sus elementos naturales, censo, vías de comunicacion y distancias de sus poblaciones, para la buena administracion política y rentística.

Abolicion de las alcabalas, sustituyéndolas con impuestos generales directos, sencillos en su aplicacion y cobro, suprimiendo los recargos por cobranza y mora en el pago.

Elecciones directas para el nombramiento de todo funcionario público. Juicio por jurados para los delitos en general, ó al menos para los leves. Franquicias absolutas al ramo minero, por ser la fuente que surte a los temas.

La adquisicion por el Estado, de terrenos de particulares para repartirlos, censo redimible, a los vecinos de los pueblos de indígenas.

Educacion primaria forzosa.

Policia rural para la seguridad pública, en los caminos y poblaciones.”

EL SR. GACERON.

Diversos periódicos anuncian que será puesto en libertad próximamente. Nosotros veremos con gusto que esto se verifique, y que así cambie la situación de una persona tan distinguida.

LO DE TAMAULIPAS

El Globo trae los párrafos siguientes:

“Ayer circuló, procedente de buen origen, una version en que se combinan las dos noticias contrapuestas que han corrido en estos días sobre la cuestion de Tamaulipas. Dice que los pronunciados indicaron al general Rocha en una conferencia, que suspenderian su hostilidad al poder federal, si este desistía por su parte de apoyar al gobernador Garza y se procedía a nuevas elecciones. Declararon tambien que Tampico, sobre cuya plaza tenían fuerzas importantes, sería ocupado por ellas de todos modos. El general Garza se ha embarcado, segun se asegura, en una fragata norteamericana.

Esto combina las dos especies de haber cesado las hostilidades y de haber sido ocupado Tampico por los pronunciados sin ningun hecho de armas, como se dice en los telegramas de Veracruz.”

“Dice el Periódico Oficial de Nuevo-Leon, correspondiente al 31 de Julio.”

“Tenemos a la vista una carta particular, fecha 29 del corriente, del comandante alcaide 1.º de Monterrey dirigida al C. gobernador, de la que tomamos lo siguiente:

“Por varios conductos recibidos ayer de Linares se sabe que el viernes de la semana pasada ha tenido el C. general Rocha en Villagran una conferencia con los jefes de Tamaulipas Cuesta, Canales y Acevedo, para tratar de la pacificacion del Estado vecino; que estas conferencias darán el resultado que se desea, y que solo faltaba la aquiescencia de Vargas, no obstante que Canales respondía de ella. Todo esto se supo ayer por varios conductos, y en la tarde vino una persona de aquí, que se hallaba en Linares, y que dice que habló con el general Rocha que se hallaba allí, y que éste le dijo que las bases generales para la pacificacion de Tamaulipas, eran: nombramiento de gobernador en el Sr. Saldaña, y entrega de todo el armamento y pertrechos de guerra por parte de los disidentes en Victoria, agregando el general Rocha que creía que muy pronto marcharian ó se retirarian las fuerzas de la 3.ª division para San Luis.”

Editor responsable, MARCELINO GARCIA.

AVISOS.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE ZACUALTIPAN.

En el juicio ejecutivo seguido por el C. Lic. Cayetano S. Hernandez, como apoderado de D. Faustino Ortega contra el C. Gregorio Lara, por auto de seis de Julio último, se mandaron embargar bienes de éste, entre los cuales se cuenta una casa de madera con su solar, que comprende una huerta como de dos cuartillos de sembradura de maíz y un terreno cercado de piedra, sito en el paraje nombrado Suhatilla, en el que cabe media lanega de sembradura de maíz; cuyos bienes están situados en el pueblo de Xochitlan jurisdiccion de este distrito. Y en cumplimiento de lo que previene el artículo 193 de la ley orgánica vigente, por auto de esta fecha se mandado se publiquen por el periódico oficial del Estado los bienes embargados expresados.

Zacualtipan, Agosto 11 de 1869.—Lic. Blas Galvan.—A.—C. Tellez.—A.—José Gomez.

JUZGADO DE LETRAS DE METZTITLAN.

En los autos del intestado de Juan Velazquez y María Ignacia Vargas, reponos que fueron del pueblo de Amapa, por auto de esta fecha, se ha mandado publicar dicho intestado por el término de treinta días. Lo que se hace saber, para que las personas que se consideran con derecho a los bienes del mismo intestado lo deduzcan ante este juzgado dentro del término referido, apercibidos a no hacerlo, lo perderán el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Metztitlan, Julio, 22 de 1869.—José M. Melo.—A.—M. Pina.—A.—Juan Solache.

Habiéndose disuelto la compañía aviadora de la mina nombrada, el Rosario V. situada en este mineral, citamos a los dueños de acciones aviadas en ella para que recibieran el día 5 del anterior Julio; pero no habiendo ocurrido ninguna de ellas por el presente y con objeto de salvar nuestra responsabilidad, hacemos nuevo llamamiento a todos los dueños de acciones aviadas en dicha mina, para que dentro de un mes contado desde el día de la primera publicacion de este aviso, presenten a recibir los resalten, sin responsabilidad alguna de los antiguos aviadores.

Pachuca, Agosto 5 de 1869.—Guillermo Stancman.—Jaime Skrivens 8-2

MINA DE SANTA TERESA EN CAPULA.

Por el presente se cita a las personas que tienen accion a la expresada mina, a junta general que se verificará el día 20 del corriente a las dos de la tarde, en la casa situada en la esquina del Topacio frente a la Jalcopira, para que en la misma, se verifique que los accionistas que dejan de concurrir a la mencionada junta quedan obligados a pasar por lo que acordó la mayoría.

Pachuca, Agosto 6 de 1869.—José M. Melo. 8-2

IMPRESA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, A CARGO DE MARCELINO GARCIA.